VOTO ELECTRÓNICO

Doctorante, Evelyn Rodríguez Xinol

Actualmente, los cambios que la tecnología informática ha traído a la sociedad son múltiples, sobre todo por el uso cada vez más incluyente de internet, que ha incrementado el flujo de información a niveles que no se habían alcanzado antes, entre los aspectos que ha tocado la tecnología, está la democracia, donde la innovación ha impactado en su elemento fundamental como mecanismo de expresión de voluntad ciudadana: el voto electrónico.

Las transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales, han estado marcadas por los avances tecnológicos y la implementación de diversos sistemas electrónicos, los cuales han permitido dotar a la sociedad de mayor información, en ese sentido, el voto electrónico se ha convertido en una alternativa viable en diferentes democracias alrededor del mundo para que la ciudadanía ejerza su voto de manera presencial, además, se encuentra presente en las agendas de muchos lugares del mundo, y en algunas entidades de la República Mexicana, de modo que es un fenómeno que reclama un oportuno análisis

El voto electrónico es, sin duda alguna, un tema actual y complejo que paulatinamente está motivando más interés entre académicos, investigadores, especialistas y funcionarios que tienen interés en su estudio o que están involucrados en la organización de los procedimientos electorales.

En fechas recientes se ha puesto nuevamente en el escenario político, cambios en nuestro Sistema Democrático, derivado de los Foros para la Reforma Electoral y del Estado, llevados a cabo por la Cámara de Diputados; en donde han participado autoridades electorales, argumentando ventajas y desventajas del actual sistema electoral mexicano; a efecto de abordar el presente ensayo, se retomará lo relativo a la implementación del voto electrónico en nuestro país, precisando que, la idea de introducir en nuestra legislación mexicana el uso del voto electrónico, no es algo nuevo en México, ya que en la legislación del siglo pasado se consideraba el uso de máquinas automáticas de votación, con lo cual se ponía a la vanguardia por la implementación de nuevas tecnologías en materia electoral, tal y como lo precisa Julio Téllez Valdés, investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, dichas legislaciones fueron conocidas como Ley Madero y Ley Carranza.

"En la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911, referida por múltiples autores como "Ley Madero", se permitía según su artículo 31, el uso de las máquinas automáticas de votación. Posteriormente, el XXVII Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó la Ley para la Elección de Poderes Federales, el 1 de julio de 1918, "Ley Carranza", que en su artículo 58 evidencia la importancia del tránsito de un sistema de voto tradicional a la utilización de medios mecánicos o automáticos para sufragar".

Así pues, la implementación del voto electrónico data del siglo pasado, manteniéndose en las legislaciones electorales de 1946, 1951 y 1973, en cuyos artículos 76, 86 y 140, se contenía específicamente tal disposición, así como también, se establecía en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del año de 1977, en su artículo 188, no obstante lo anterior, en los años recientes, es decir, en 1987, en el Código Federal Electoral, así como en los años de 1990 y 2008, respectivamente, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se contempló en ningún aspecto la utilización de instrumentos para la recepción de votación en los procesos electorales federales. (Téllez Valdés Julio -- 2010).

Ahora bien, es importante puntualizar en que entidades federativas de nuestro país, se han llevado a cabo ejercicios de participación ciudadana, cuya finalidad ha sido la incorporación del voto electrónico, acción materializada por parte de los institutos electorales estatales o consejos estatales locales, actualmente denominados (OPLES), tal y como se precisa a continuación:

En 2001, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila (IEPCC) fue pionero en votación electrónica en México, esto ya que a partir de la publicación de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, publicada en noviembre de 2001, que en su artículo 171, hizo posible la utilización de sistemas electrónicos para recoger la votación, por lo que en 2002 inició el proyecto denominado democracia digital, presentándose el primer prototipo de urna electrónica en marzo de 2003 y para el 25 de septiembre de 2005, Coahuila fue la primera entidad de la federación en utilizar 42 urnas electrónicas para recibir la votación, de las cuales sus resultados electorales tuvieron efectos vinculantes, situación que se repitió en 2008 y 2009.

Si bien es cierto que se implementó el sistema de votación electrónica, este se desarrolló de una manera paralela al sistema tradicional de votación con innovaciones tecnológicas, que tiene por objeto la automatización del proceso de recepción del voto. Posterior a esas fechas no se volvió a implementar el sistema de urnas electrónicas en las elecciones de Coahuila, regresando al sistema tradicional (Boleta electoral de papel).

Otros Estados de nuestro país, en los cuales se implementaron sistemas electrónicos de votación, fueron el Distrito Federal -hoy Ciudad de México- y Jalisco, respectivamente, lo que, desde luego en el primero de ellos, se llevó a cabo en el año 2009, por conducto de la Comisión de Organización y Geografía Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), quien implemento utilizar las urnas electrónicas en las elecciones a celebrase durante el mes de julio del referido año.

"Para esa votación se instalaron urnas electrónicas en 40 casillas (una por cada distrito electoral), en donde se obtuvo una participación de 10 mil 553 ciudadanos, los cuales representaban un promedio de participación de 43.28% de los 24,382 que podían votar en esas casillas. En esa votación la distritación con más

participación ciudadana fue Iztapalapa con un 58.45% y la menor fue en Cuauhtémoc, con un porcentaje de participación de 27.33%."

Es de precisarse que, previo a la implementación de las urnas electrónicas en el año 2009, ya se habían realizado pruebas de monitoreo años atrás, para ver la efectividad del sistema electrónico, por tanto, se tomó la determinación de que estas fueran implementadas en el año 2009, donde tuvieron desde luego un efecto vinculante con las elecciones locales celebradas en tal año y donde se eligieron jefes delegacionales, así como diputados de la Asamblea Legislativa.

Por otro lado, el Estado de Jalisco, utilizó el sistema electrónico a través de las urnas, por vez primera en el año de 2009, instalando cerca de cuarenta urnas electrónicas, las cuales tuvieron un efecto vinculante, siendo instaladas en tres municipios del Estado, siendo estos: Tuxcueca, San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, elección donde se eligieron diputados locales y presidentes municipales.

Para el año 2012, de nueva cuenta se implementó el sistema de urnas electrónicas, ahora en los municipios de Tlaquepaque, Gómez Farías y Colotlán, con efectos vinculantes, pero en mayores porcentajes dado que en ese año se renovaron alcaldías, diputaciones locales y también se sumaba la elección por la Gubernatura del Estado.

"Fueron 991 urnas electrónicas, las cuales fueron instaladas en el Distrito 01, con cabecera en Colotlán, Distrito 07, en Tlaquepaque y en el municipio de Gómez Farías. Estas urnas representaron el 11% de las 8 mil 871 casillas distribuidas en 43 municipios, lo que representó el 34% de los municipios en ese Estado."

A partir, de los datos precisados, como se puede observar se dejó en claro que el porcentaje de vinculación de la elección tradicional con la implementación del sistema electrónico fue elevado, en consideración con otras entidades federativas, aunado a ello, se dio en una elección por la Gubernatura del Estado, lo que desde luego reflejo un porcentaje de más del 30% de los municipios en que se instalaron las urnas electrónicas, dado que, de los 125 municipios que tiene el Estado de Jalisco, estas se instalaron en 43 municipios.

Sentado lo anterior, y como ha quedo precisado en líneas anteriores, existen antecedentes de que nuestra legislación federal se contemplaba el uso del voto electrónico, sin embargo, con las reformas electorales de los años 1987, en el Código Federal Electoral, y de los años de 1990 y 2008, respectivamente, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la dejaron de lado, es decir, solo se contempló el sistema electoral tradicional, por lo que el sistema del voto electrónico, solo se aplicó en entidades federativas, tal y como se mencionó anteriormente, siendo hasta el año del 2017, que fue tocado de nueva cuenta por parte del Instituto Nacional Electoral, para analizar la posibilidad de implementar el sistema de votación electrónica en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, para elecciones federales y locales, según sea el caso de la entidad federativa en

que estas sean concurrentes con las elecciones federales, con lo que cambian las condiciones jurídicas en nuestro país, respecto al voto electrónico, ya que esta ley contempla su uso, en su artículo 329, en sus párrafos 2 y 3 respectivamente:

"2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto".

"3. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares".

Bajo ese contexto, y a pesar de que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé el uso del voto por medio de la vía electrónica, para los Mexicanos Residentes en el Extranjero, es importante hacer mención que ya se contempla de nuevo en la legislación electoral federal, por consiguiente, se habré la posibilidad, de nueva cuenta, para analizar y evaluar una vez más que se implemente, debido a que en la misma ley se establece que la implementación del voto electrónico dependerá del Consejo General del INE, ya que deberá planear y emitir los lineamientos correspondientes para su implementación.

Como antecedente a lo anterior, se encuentran los Acuerdos INE/CG770/2016 y INE/CG243/2019, que prevén los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido y derivado de las propuestas que ha realizado el INE para la implementación del voto electrónico en la elección concurrente del año 2021, la autoridad administrativa electoral federal, señala que, con la puesta en marcha del voto electrónico se reducirían recursos de trabajo de campo, capacitación electoral, integración de casillas, materiales electorales, PREP, conteos rápidos y recuentos de votos; aunado a lo anterior, como argumentos a favor de esta nueva modalidad de voto son: la reducción del número de miembros de mesa directiva de casilla, sencillez en la emisión del sufragio, sistema ecológico por el importante ahorro de papel, mayor facilidad y precisión en el conteo, agilidad del proceso, rapidez en la obtención de los resultados, la eliminación de los votos nulos, elecciones más económicas y confiables, entre otras.

Así también, es importante tener a la vista las posibles desventajas que se pueden encontrar en la adopción de este sistema de voto, por ejemplo: existen municipios y poblaciones que, por su idiosincrasia, usos y costumbres, y su ubicación en zonas geográficas de difícil acceso y que no cuentan con el uso de internet, luz eléctrica, etcétera, no podrían tener acceso a dichos sistemas de votación de manera

electrónica, por lo que, su implementación en dichas localidades ubicadas en zonas geográficas, sería imposible.

El Estado de Guerrero, es un claro ejemplo con éste tipo de municipios, que tienen localidades que se ubican en zonas geográficas de difícil acceso, de usos y costumbres variados, mencionando que recientemente, en el año de 2018, en un municipio de esas características "Ayutla de los Libres", se llevó a cabo una elección por sistemas normativos internos, organizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; otra dificultad es el temor a la adopción de una nueva tecnología, porque podría significar la pérdida de empleos; aunado a ello, habría oposición política a la innovación al cambio, señalando que, por su naturaleza, las elecciones son políticamente sensibles, por lo que es posible que, la implantación de nuevas tecnologías tengan un impacto político negativo, entre otras.

Conforme a lo anterior, la implementación del voto electrónico, puede traer consecuencias, tanto políticas como económicas, dado que para ello debe existir una afinidad en la cual converjan la mayoría de los actores políticos de nuestro país, en el sentido claro de que su implementación seria en beneficio de los mexicanos, sin perder de vista lo manifestado por el especialista en temas jurídicos, Julio Téllez Valdés, quien señala que, para una futura implementación de la urna electrónica en las elecciones formales, se requiere, además de reformas legislativas, de la confianza de partidos, autoridades y electores, con una gran campaña de difusión.

Así tenemos que, lo más importante para salvar nuestra democracia no es la aplicación de la tecnología, sino que los agentes que intervienen en la política tengan el verdadero compromiso de desarrollar plataformas políticas que traigan beneficios a toda la comunidad sin importar el interés partidario o empresarial.

De lo antes expuesto, se puede puntualizar que el voto electrónico significa la modernización del Estado, no solo porque adoptaría nuevas tecnologías, sino porque brindaría eficiencia y eficacia en las elecciones, pero, para que esta modalidad del voto opere, se debe contar con la tecnología, los marcos normativos, así como su reglamentación a detalle, con la facultad reglamentaria que tienen las autoridades administrativas electorales en el país, y atender a las circunstancias y particularidades que tiene cada Estado de la República (zonas geográficas), además del compromiso y respaldo de todos los involucrados actores políticos.

[redacted]

Párrafo eliminado en cumplimiento al art. 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.